



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

GOB.REG.HVCA/645-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 01 SEP 2026

VISTO: El Informe N° 1441-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 4458068 y Reg. Exp. N° 3136910, la Carta N° 1009-2026-BCP-OxI/DM, la Carta RIP-BCP-CAR-ED09-00351 y demás antecedentes en ciento setenta y uno (171) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 370-2024/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 27 de mayo del 2024, se aprobó las Bases del Proceso de Selección N° 001-2024-CE/G.R.HVCA, para la contratación de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión priorizado: Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa “La Victoria de Ayacucho”, Distrito de Ascensión - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica, con CUI N° 2414956;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la Empresa Privada Banco de Crédito del Perú S.A.A., representado por el señor Marco Aurelio Aiquipa Limay como Representante Legal, suscribieron con fecha 15 de agosto del 2024 el Convenio Regional N° 051, para el financiamiento y ejecución del proyecto: Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa “La Victoria de Ayacucho”, Distrito de Ascensión - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica, con CUI N° 2414956, por un monto que asciende a S/ 95,522,877.13 (Noventa y cinco millones quinientos veintidós mil ochocientos setenta y siete con 13/100 Soles), con un plazo de ejecución de ochocientos veintidós (822) días calendario (Ejecución de obra: 720 días calendario; Recepción del proyecto: Infraestructura, mobiliario y equipamiento 30 días calendario, y Liquidación del proyecto 72 días calendario). Contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 - Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF, en adelante TUO de la Ley N° 29230, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2024-EF;

Que, de acuerdo con el numeral 4.2. de la Cláusula Cuarta: Objeto, del Convenio Regional N° 051, LAS PARTES convienen en que el ejecutor de EL PROYECTO es la empresa RIPCONCIV CONSTRUCTORES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERU;

Que, asimismo, el numeral 22.1.12 de la Cláusula Vigésimo Segunda: De los funcionarios responsables, del Convenio Regional N° 051, dispone que, el DIRECTOR REGIONAL DE SUPERVISION Y LIQUIDACION Y GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA son responsables de autorizar el cambio de la Empresa Ejecutora y/o sus profesionales, cuando corresponda;

Que, mediante Carta RIP-BCP-CAR-ED09-00351, de fecha 20 de agosto del 2026, Fernando Collado – Gerente de Proyecto de la empresa ejecutora RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERÚ, solicita a la Empresa Privada Banco de Crédito del



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

GOB.REG. No. 615 -2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

01 SEP 2026

Perú S.A.A., el cambio de personal profesional clave – Especialista en Suelos, sustentada en la renuncia del profesional inicialmente propuesto Ing. José Alberto Moya Chunga, quien ha dejado de participar en el proyecto, conforme la carta de renuncia que adjunta; por lo que, ha tomado la decisión de proponer al siguiente profesional quien cumple los requisitos técnicos exigidos:

PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO						
Cargos	Nombre y Apellidos	DNI	Cargo	Especialidad	Experiencia	
					General (Años)	Específica (Años)
	Angel Diosdado Escobar Ventura	44939421	Especialista en Suelos	Ingeniero Civil	8.53	4.09

Que, mediante Carta N° 1009-2026-BCP-OxI/DM, de fecha de recepción 24 de agosto del 2026, Oscar Daniel Mejía Acosta – Sub Gerente de Proyectos Institucionales del Área de Administración de la Empresa Privada Banco de Crédito del Perú S.A.A., remite al Gobierno Regional de Huancavelica, para ser evaluado en el marco del régimen de Obras por Impuestos y las Bases Rectificadas del proyecto, la Carta RIP-BCP-CAR-ED09-00351 por el cual el constructor RIPCONCIV solicita cambio de profesional clave - Especialista en Suelos, proponiendo la incorporación del Ing. Angel Diosdado Escobar Ventura para que asuma el cargo de Especialista en Suelos a partir del 01 de setiembre del 2026;

Que, al respecto, mediante Informe N° 1441-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 01 de setiembre del 2026, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación menciona que, de acuerdo a las Bases, sobre la experiencia técnica de la empresa ejecutora, se tiene el siguiente requisito para el profesional del proyecto:

Anexo 03: según las bases y experiencia del especialista en estructuras

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
Ingeniero Civil y/o Ingeniero Geólogo	1	Especialista en Suelos	- Colegiado y habilitado - Experiencia no menor de 8 años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. - Sustentar como mínimo 4 años como Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Supervisor y/o Coordinador y/o Ingeniero y/o Encargado y/o Coordinador o la combinación de estos en/de: Geología y/o Geotecnia y/o Suelos y/o Geólogo y Geotecnista y/o Geólogo Geotécnico y/o Geólogo y/o Mecánica de Suelos y/o Geólogo de Campo y/o Área de Geotecnia y Laboratorio de obras similares, dentro del plazo antes señalado.

Concluye, luego de la verificación de la documentación presentada por el ejecutor, otorgando OPINIÓN FAVORABLE a la sustitución del Especialista en Suelos, en vista que el Ing. Civil ANGEL DIOSDADO ESCOBAR VENTURA reúne los requisitos establecidos en las Bases como reemplazo en el cargo de ESPECIALISTA EN SUELOS; y, recomienda a este Despacho la autorización correspondiente;

Que, al respecto cabe señalar que, el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2024-EF, en el artículo 86 respecto de la Sustitución del Ejecutor propuesto y/o sus profesionales, establece:

“86.1. Excepcionalmente y de manera justificada la Empresa Privada que suscribió el Convenio de Inversión puede



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Gerencial General Regional

GOB.REG.HVCA No. 615-GR-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

01 SEP 2026

solicitar a la Entidad Pública autorización escrita para la sustitución del Ejecutor o la sustitución de los profesionales y/o los especialistas que forman parte del equipo técnico del Ejecutor. Los reemplazantes deben reunir iguales o superiores requisitos a los establecidos en las bases.

86.2: La sustitución del Ejecutor o de los profesionales y/o los especialistas debe solicitarse a la Entidad Pública quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre la Empresa Privada y el Ejecutor o sus especialistas a ser sustituidos, y es autorizada por el titular de la entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes de presentada la solicitud.

86.3. En caso de que culmine la relación contractual entre la Empresa Privada y el Ejecutor inicial y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor o de los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados, la Entidad Pública le aplica a la Empresa Privada la penalidad establecida en el Convenio de Inversión, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor o de sus profesionales."

Que, acorde con la delegación de facultades otorgada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 030-2026/GOB.REG.HVCA/GR, para la sustitución o cambio de profesionales y/o especialistas que forman parte del equipo técnico de la entidad privada supervisora; corresponde la emisión de la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 5 del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 539-GOB.REG-HVCA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la sustitución de profesional clave que forma parte del equipo técnico del ejecutor RIPCONCIV CONSTRUCTORES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERU, validado por la Empresa Privada: Banco de Crédito del Perú S.A.A., a cargo de la ejecución del proyecto de inversión: Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa "La Victoria de Ayacucho", Distrito de Ascensión - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica, con CUI N° 2414856, por motivo de renuncia irrevocable del Ing. Civil José Alberto Moya Chunga al cargo de Especialista en Suelos. Por consiguiente, se autoriza la incorporación del Ing. Civil ANGEL DIOSDADO ESCOBAR VENTURA con CIP N° 178438, para que asuma el cargo de ESPECIALISTA EN SUELOS.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación realizar la verificación posterior de la documentación presentada por el ejecutor RIPCONCIV CONSTRUCTORES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERU, sobre el cambio de profesional clave, debiendo informar a este Despacho de las acciones efectuadas, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al Sub Gerente de Proyectos Institucionales del Área de Administración del Banco de Crédito del Perú S.A.A. -Empresa Privada- a los siguientes correos electrónicos: omeja@bcp.com.pe y gestiondedocumentos@bcp.com.pe

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR el presente acto resolutivo a los órganos



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 615

GOB.REG-HVCA/2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

Huancavelica,

01 SEP 2026

Señores: Gerentes competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, para su conocimiento y fines de Ley.

RE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCavelica
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. SIS Pedro Abilo Roque Orrellana
GERENCIA GENERAL REGIONAL



DOCQ/cgme